

CU01_AVC- 25-0062

LÍQUIDACIÓN DE EXPENSAS		CURADOR URBANO 1	
No.		8/10/2025	
CITACIÓN POR PUBLICACIÓN		Fecha	
CONSTRUCTORA RUZ AREVALO S.A. CORASA		Radicado No.	
Calle 33 con carrera 17, Bogotá, Guacanes del Sambar		Propietario	
		Identificación	
		Dirección	

El suscrito Curador Urbano Uno de Palmira, desde su despacho ubicado en la Calle 32 No 29 - 58, hace saber a los PROPIETARIOS, POSEEDORES, TENEDORES O RESIDENTES, que tengan la calidad de vecinos colindantes del predio ubicado en la (el) **K 4 4 672 LO A BOLO SAN ISIDRO**, y demás interesadas en el trámite, que el (la) (los) señor (a) (es) **MARIA ADIELA ANDRADE VALENCIA**, ha (n) solicitado **RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, USO VIVIENDA**, de conformidad con la Radicación 76520-1-25-0315 de fecha Tres (03) de Octubre (10) de Dos mil veinticinco (2025), expedientes cuyos documentos y demás especificaciones se encuentran a disposición de cualquier interesado para efecto de lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, que establece:

“ Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Dicho acto sólo podrá ser expedido una vez haya transcurrido un término mínimo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la citación a los vecinos colindantes o de la publicación cuando esta fuere necesaria y, en el caso de los demás terceros, a partir del día siguiente a la fecha en que se radique la fotografía donde conste la instalación de la valla o aviso de que trata el parágrafo 1 del artículo anterior”.

- Que conforme al parágrafo 1, Artículo 1 de la Resolución 1025 del 31 de diciembre de 2021 que contiene los documentos que deberán acompañar las solicitudes de Licencias Urbanísticas y de Modificación de Licencias Vigentes, donde se entiende por predios colindantes aquel que tiene un lindero común con el predio objeto de la solicitud de Licencia. Que el requisito de notificar a los vecinos no será exigible cuando el predio objeto de solicitud esté rodeado completamente de espacio público o este se encuentre en zona rural no suburbana. por lo tanto se fijará un aviso en la página www.curadorurbano1palmira.com

Atentamente:

ARQ. LUIS EDWARD REINOSO CASTRILLÓN
CURADOR URBANO UNO DE PALMIRA

Fecha de publicación 08 de octubre de 2025.